



MEMORANDO
1400

FECHA: Medellín, 09 de noviembre de 2022

PARA:
JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

DE:
JUAN DAVID CALLE TOBON
DIRECTOR(A) OPERATIVO

ASUNTO: Remisión informe definitivo auditoría legal Comité de Conciliaciones, vigencia 2021

Con fundamento en Ley 87 de 1993 y la Resolución No. 089 del 29 de abril de 2020, por medio de la cual se actualiza el Manual de Auditoría Interna para La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el plan general de auditoría, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, en sesión ordinaria del 09 de diciembre de 2021 y modificado y aprobado en sesión extraordinaria del 08 de julio de 2022, me permito hacer entrega del informe definitivo correspondiente a la auditoría de ley que se practicó por parte de la Oficina de Evaluación y Control de la Institución al Comité de Conciliaciones.

La auditoría se llevó a cabo de acuerdo al proceso de control interno vigente actualmente para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es decir, se comunicaron los resultados obtenidos con los responsables de la unidad auditable al interior de la Institución, por tanto, son conocedores de las oportunidades de mejora identificadas.





Finalmente, y en aras de la mejora continua de la Institución, de forma respetuosa, le informo que la Institución dispone de cinco (5) días hábiles para presentar el plan de mejoramiento, en el que se establezcan las acciones a que haya lugar a fin de subsanar las deficiencias evidenciadas.

Atentamente,

JUAN DAVID CALLE TOBON
DIRECTOR(A) OPERATIVO
OFICINA DE EVALUACIÓN Y CONTROL

Anexos: (1)



INFORME DE AUDITORÍA

CONTROL INTERNO



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

CÓDIGO: CI-FR-001
VERSIÓN: 010
FECHA: 06/09/2022

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA LEGAL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
VIGENCIA 2021
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

Equipo de trabajo

JUAN DAVID CALLE TOBÓN
Director Oficina Evaluación y Control

PAULINA RÍOS ARCE
Profesional Oficina Evaluación y Control

Oficina de Evaluación y Control
Octubre 2022

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Contenido

PRESENTACIÓN	5
1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE	7
3. CRITERIOS DE AUDITORÍA	8
4. OBJETIVOS	9
4.1 OBJETIVO GENERAL	9
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
5. METODOLOGÍA	10
6. LIMITACIONES	10
7. MUESTRA.....	10
8. RESUMEN.....	11
9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
9.1 HALLAZGOS.....	12
10. CONCLUSIONES.....	22
11. RECOMENDACIONES.....	23
12. BIBLIOGRAFÍA.....	23

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Lista de tablas

Tabla 1 Riesgos unidad auditable.....	7
Tabla 2 Criterios	8
Tabla 3 Funciones Comité	12
Tabla 4 Funciones Secretaría.....	14
Tabla 5 Evaluación Controles	19
Tabla 6 Plan de Mejoramiento	21

Lista de ilustraciones

Ilustración 1 Matriz riesgo	17
Ilustración 2 Matriz riesgo	18
Ilustración 3 Evaluación Control	20

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

PRESENTACIÓN

Con fundamento en Ley 87 de 1993, en la Resolución No. 089 del 29 de abril del 2020, por medio de la cual se actualiza el Manual de Auditoría Interna para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el plan general de auditoría, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, en sesión ordinaria del 09 de diciembre de 2021 y modificado y aprobado en sesión extraordinaria del 08 de julio de 2022, la Oficina de Evaluación y Control realizó auditoría legal al Comité de Conciliaciones vigencia 2021.

La actividad de auditoría interna de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Ayuda a la Institución a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, controles y gobierno, a través de servicios de aseguramiento y consultoría.

Para el desarrollo de esta auditoría se aplicaron diferentes técnicas de auditoría, como consulta, observación, análisis y seguimiento a la información suministrada por el auditado.

Finalmente, a partir de esta auditoría es importante se establezcan las acciones, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, corrección, evaluación y de mejoramiento continuo del proceso, a que haya lugar, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales inherentes en la materia.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance para la auditoria de ley al Comité de Conciliaciones es el siguiente:

- Cumplimiento de las disposiciones externas e internas.
- Funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Funciones de la Secretaría Técnica del Comité.
- Actas del Comité de Conciliación vigencia 2021.
- Informes presentados por los apoderados para el periodo auditado.
- Actas conciliatorias vigencia 2021.
- Plan de mejoramiento.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE

Tabla 1 Riesgos unidad auditable

Riesgo	Descripción	Observación
Cumplimiento	Probabilidad de no realizar la defensa jurídica de la entidad en debida Forma.	Seguimiento trimestral por parte del Jefe de Área, de las actuaciones jurídico-procesales realizadas, a través del seguimiento al indicador de Gestión Legal (Formato "Seguimiento Etapas Jurídico-Procesales" GL-FR-040
Fraude	Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio. ¹	No se evidenció la materialización de este riesgo para el periodo evaluado.
Corrupción	"Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado" ² .	No se evidenció la materialización de este riesgo para el periodo evaluado.

¹ <https://iaia.org.ar/auditor-interno/glosario/>

² https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2ljUBdeu/view_file/34316499

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Tabla 2 Criterios

CRITERIOS
Constitucional Nacional art 90: El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.
Ley 678 de 2001: por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
Decreto 1069 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.
Decreto 1167 de 2016, por el cual se modifica y se suprimen algunas disposiciones del decreto 1069 de 2015, decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.
Resolución interna No 138 de 2018, por medio de la cual se deroga la resolución 391 del 24 de abril de 2014 y se actualiza, conforma y estructura el comité de defensa judicial y conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas sobre los Comité de Conciliación por parte de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, vigencia 2021.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Verificar el cumplimiento de lo establecido legalmente para la acción de repetición.
- Revisar la implementación y eficacia de las acciones registradas en el plan de mejoramiento vigencia 2021.
- Evaluar los riesgos que se han identificado para la unidad auditable, así como la pertinencia de los controles establecidos a los mismos.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. METODOLOGÍA

- Verificación a disposiciones legales en materia de conciliaciones.
- Seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones.
- Verificar los procesos fallados en contra de la institución para el periodo auditado.
- Revisión de los acuerdos conciliatorios suscrito durante la vigencia 2021.
- Seguimiento a las acciones de repetición interpuestas, así como, la procedencia o no del llamamiento en garantía.
- Evaluación riesgos y controles.
- Revisión y análisis de acciones propuestas en el plan de mejoramiento.

6. LIMITACIONES

No se presentaron limitación durante el desarrollo de la auditoría.

7. MUESTRA

No se aplicó para la presente auditoría.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8. RESUMEN

Se procedió a verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” y de la Resolución interna 138 de 2018 “, por medio de la cual se deroga la Resolución 391 de 2014 y se actualiza, conforma y estructura el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”, revisando el cumplimiento de las funciones por parte del Comité y la Secretaría Técnica de la institución donde se evidenciaron aspectos a fortalecer.

Así mismo, en cumplimiento del párrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, que establece la responsabilidad de la Oficina de Control Interno de las entidades del Estado de verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber del Comité de Conciliación de las entidades públicas de realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la “acción de repetición”, se observó durante el proceso de auditoría que no se presentaron condenas a la entidad, ni situaciones que conllevarán a este estudio pues no se presentaron condenas o acuerdos en el que se impusiera la obligación de pagar una suma de dinero por haberse causado un daño antijurídico.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

9.1 HALLAZGOS

Durante el proceso de auditoría se procedió a verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” y de la Resolución interna 138 de 2018 “, por medio de la cual se deroga la Resolución 391 de 2014 y se actualiza, conforma y estructura el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”, de la siguiente manera:

Funciones del Comité:

Tabla 3 Funciones Comité

Función	Evidencias
1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	Una vez verificado el normograma institucional, se observa el Acuerdo 003 de 2021” por medio de la cual se establece la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Acuerdo 003 de 2021” por medio de la cual se establece la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	Informes de gestión enero – junio y julio diciembre 2021.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la	Se manifiesta por los auditados lo siguiente: Las directrices institucionales para la aplicación de los

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Función	Evidencias
<i>transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.</i>	<i>mecanismos mencionados, se encuentran contenidas en las actas del comité de conciliación en las cuales ha estudiado solicitudes de conciliación y arreglo directo, en virtud de la competencia que corresponde a este órgano, de establecer directrices y decidir sobre las solicitudes de conciliación de la Entidad. En ese sentido, dichas directrices son tenidas en cuenta al momento de resolver los distintos casos puestos a consideración del Comité, en casos similares. Por lo tanto, se solicita tener como evidencia las actas del comité que acompañan el presente memorando.</i>
5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	Actas de enero a noviembre de 2021.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia del medio de control de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la demanda de repetición.	Informa el auditado: <i>En la vigencia 2021 no se presentaron procesos fallados en contra de la Institución. No se han realizado estudios para determinar la procedencia de la acción de repetición ya que no se ha presentado situaciones que conlleven dicho estudio, al no generarse un presunto daño patrimonial, donde haya existido dolo o culpa grave, teniendo en cuenta que no se presentaron condenas en la vigencia pasada.</i>
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	En respuesta: <i>En la vigencia 2021 no se presentaron procesos fallados en contra de la Institución. No se han realizado estudios para determinar la procedencia de la acción de repetición ya que no se ha presentado situaciones que conlleven dicho estudio, al no generarse un presunto daño patrimonial, donde haya existido dolo o culpa grave, teniendo en cuenta que no se presentaron condenas en la vigencia pasada.</i>

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

**Alcaldía de Medellín**Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Función	Evidencias
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Se manifiesta por el auditado: Por el bajo nivel de litigiosidad de la Institución no ha evaluado la necesidad de contratar abogados externos. Por lo anterior, para la vigencia 2021, el Coordinador Jurídico ejerció la representación judicial de la entidad, en los litigios en los que la entidad es parte
9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	En respuesta se informa: La designación del secretario técnico del comité se realizó mediante la Resolución 138 de 2018, mediante la cual se actualiza, conforma y estructura el Comité de Defensa judicial y conciliación, en su artículo tercero.
10. Dictar su propio reglamento.	Una vez verificado el normograma y consultado en la apertura de auditoría, no se evidencia norma de reglamentación del Comité .

Funciones de la Secretaría Técnica conforme resolución 138 de 2018:

Tabla 4 Funciones Secretaría

Función	Evidencias
1. Remitir con antelación a los miembros del Comité el concepto del apoderado o del Líder del proceso de la dependencia que conozca del asunto.	En respuesta se manifiesta: En las citaciones a la sesión del comité se remite el link al expediente relacionado con la solicitud de conciliación con el fin de que los integrantes conozcan previamente del asunto. En la sesión correspondiente, el apoyo jurídico que actúa como invitado expone el caso y el análisis jurídico, para proceder con la votación. Dado que la mayoría de solicitudes que se analizan son de contrato realidad, la línea es más clara frente al ánimo conciliatorio, sin embargo, si el caso es de mayor complejidad el concepto se enviará previamente pero no tuvimos otro tipo de controversia en la vigencia pasada. En todos los casos el análisis consta en las respectivas actas.
2. Elaborar las actas de las sesiones del Comité.	Se evidencia en las 12 actas aportadas de la vigencia 2021.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Función	Evidencias
3. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité	Respuesta : En la vigencia pasada, las decisiones del comité frente a la decisión de conciliar o no presentar fórmulas de arreglo, se pueden verificar en las respectivas actas de las audiencias de conciliación, se remiten soportes.
4. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiere para la formulación y diseño de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la institución.	Acta N° 05 del 26 de mayo de 2021, donde se realiza la presentación y aprobación de la Política de Prevención del daño antijurídico.
5. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a la Rectoría y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	Informes de gestión enero – junio y julio diciembre 2021.

Es importante manifestar que, durante el proceso de auditoría, se evidenció pago por valor de seis millones dos mil setecientos pesos (\$6.002.700) por parte de la Institución a persona natural, en virtud del cumplimiento a fallo de tutela por medio de sentencia N° 62 de 2020, valor correspondiente a las cotizaciones al sistema de seguridad social integral dejados de percibir al no reconocérsele la “estabilidad laboral reforzada” por estado de embarazo. Dicho caso no constituye estudio de la acción de repetición pues no cumple con los presupuestos para su procedencia, como lo es, *que exista una condena o acuerdo en el que se imponga al estado la obligación de pagar una suma de dinero por haber causado un daño antijurídico*. Pues el pago ordenado por el juez de tutela a la Institución, obedeció a conceptos dejados de percibir, mas no por indemnización de perjuicios.

9.1.2. Funciones del Comité de conciliaciones.

- El Decreto 1069 de 2015 en su artículo 2.2.4.3.1.2.5 señala lo siguiente:

“Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

10. Dictar su propio reglamento.” (subraya fuera de texto)”.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Una vez verificada la normatividad de la Institución sobre el Comité de Conciliación, se observa la Resolución interna 138 de 2018, “por medio de la cual se deroga la Resolución 391 de 2014 y se actualiza, conforma y estructura el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Institución”.

Acorde con lo anterior, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Institución Colegio Mayor de Antioquia, no cuenta con un reglamento de conformidad con las funciones establecida en el Decreto 1069 de 2015, por medio del cual se dé cumplimiento a este, se unifique las diferentes normas al interior de la institución y se regule el funcionamiento del Comité, así como su virtualidad.

Lo anterior se debe a que dentro de las funciones establecidas para el comité de la institución en la Resolución 138 de 2018, no se encuentra la de “dictar su propio reglamento”.

- El Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.2.5 funciones, establece en el numeral 4 lo siguiente:

“4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.”

Una vez solicitado al auditado el envío de las directrices fijadas para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, en respuesta se manifiesta:

“Las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos mencionados, se encuentran contenidas en las actas del comité de conciliación en las cuales ha estudiado solicitudes de conciliación y arreglo directo, en virtud de la competencia que corresponde a este órgano, de establecer directrices y decidir sobre las solicitudes de conciliación de la Entidad. En ese sentido, dichas directrices son tenidas en cuenta al momento de resolver los distintos casos puestos a consideración del Comité, en casos similares. Por lo tanto, se solicita tener como evidencia las actas del comité que acompañan el presente memorando.”

De conformidad con lo anterior, no puede darse como cumplida la función establecida en el numeral 4 del Decreto, teniendo en cuenta que aun cuando se manifiesta que se encuentran contenidas las directrices en las actas del comité, el decreto es claro al establecer esta función, sin perjuicio del estudio y normas aplicables a cada caso.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Sobre esta materia, las directrices devienen en instrucciones institucionales que permitan el cumplimiento adecuado de las normas sobre la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, por lo tanto, deben emitirse.

Riesgos identificados:

- Cumplimiento: Incumplimiento de las disposiciones legales.
- Operativos: Falta de lineamientos útiles y convenientes para el desarrollo de las actividades.

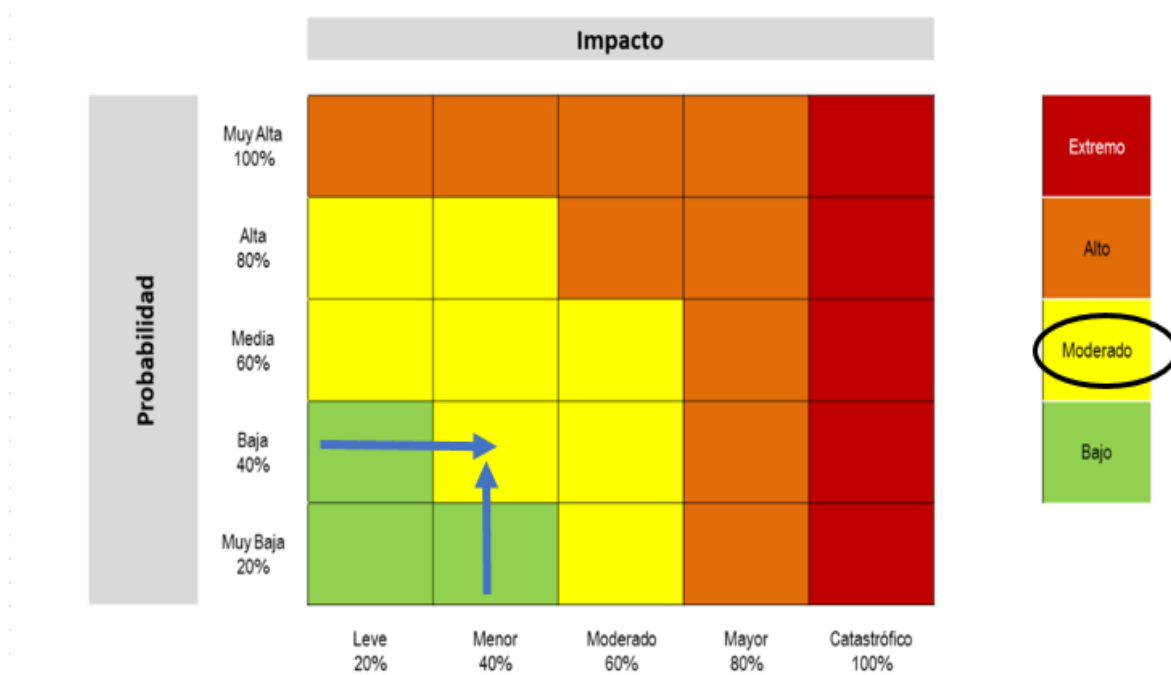


Ilustración 1 Matriz riesgo

9.1.3 Asistencia del Jefe de Control interno a los comités de conciliación.

El Decreto 1069 de 2015 en el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.3 establece lo siguiente:

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

“Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.”

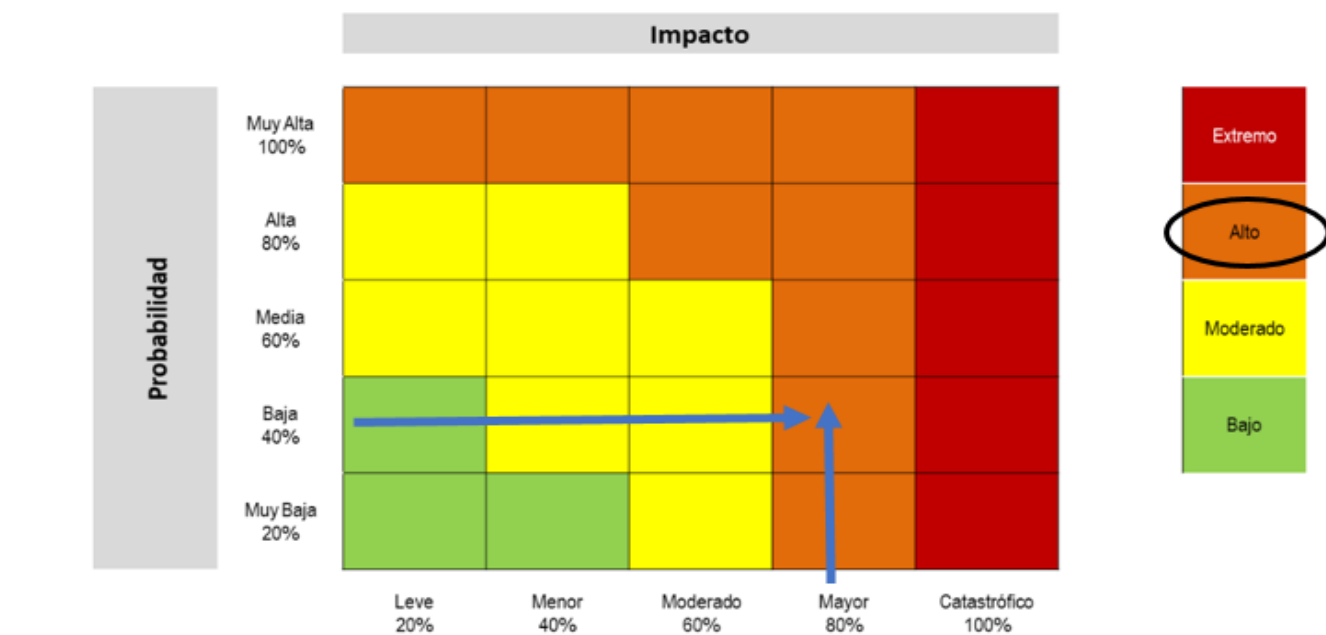
Una vez, verificada las citaciones realizadas por la Secretaría Técnica para las sesiones del Comité y las actas de los comités llevados a cabo durante la vigencia 2021 no se observó, invitación ni participación, del Jefe de Control Interno a estos.

Acorde con la norma transcrita, si bien el Jefe de Control Interno no es un integrante del Comité de Conciliación, si ostenta la calidad de invitado de carácter permanente, ya que su asistencia se encuentra establecida con derecho a voz en los comités de conciliación de las entidades públicas sin excepción alguna.

Lo anterior se debe a que la Resolución 138 de 2018, establece en el parágrafo del artículo segundo, la invitación del Jefe de Control Interno como facultativa.

- Cumplimiento: Incumplimiento de las disposiciones legales.

Ilustración 2 Matriz riesgo



NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

9.2. EVALUACIÓN DE CONTROLES

Conforme la “Guía para la administración del riesgo y diseño de controles en entidades públicas” versión 5, de diciembre de 2020, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se verificaron los controles establecidos por la institución.

De conformidad con la guía, un control se define como la medida que permite reducir o mitigar el riesgo. Para la valoración de controles se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Identificación de controles se debe realizar a cada riesgo a través de las entrevistas con los líderes de procesos o servidores expertos en su quehacer. En este caso sí aplica el criterio experto.
- Los responsables de implementar y monitorear los controles son los líderes de proceso con el apoyo de su equipo de trabajo.

En el mapa de Riesgos de Gestión -2021 de la Institución, se identifica el siguiente control: “*Revisión periódica de todos los procesos judiciales con el fin de atender todas las actuaciones en las que la institución sea requerida y envía informe al Coordinador Jurídico quien valida la información*”. Al realizar la evaluación del punto de control se identificó:

Tabla 5 Evaluación Controles

Control	Características				Peso
Control: Revisión periódica de todos los procesos judiciales con el fin de atender todas las actuaciones en las que la institución sea requerida y envía informe al Coordinador Jurídico quien valida la información	Atributos de Eficiencia	Tipo	Preventivo	x	25%
			Detectivo		0%
			Correctivo	X	10%
		Implementación	Automático		0%
			Manual	X	15%
	*Atributos de Formalización	Documentación	Documentado	X	Si
			Sin Documentar		—
		Frecuencia	Continua	X	Si
			Aleatoria		—
		Evidencia	Con Registro	X	Si
Sin Registro			—		
Total valoración del control					40%

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

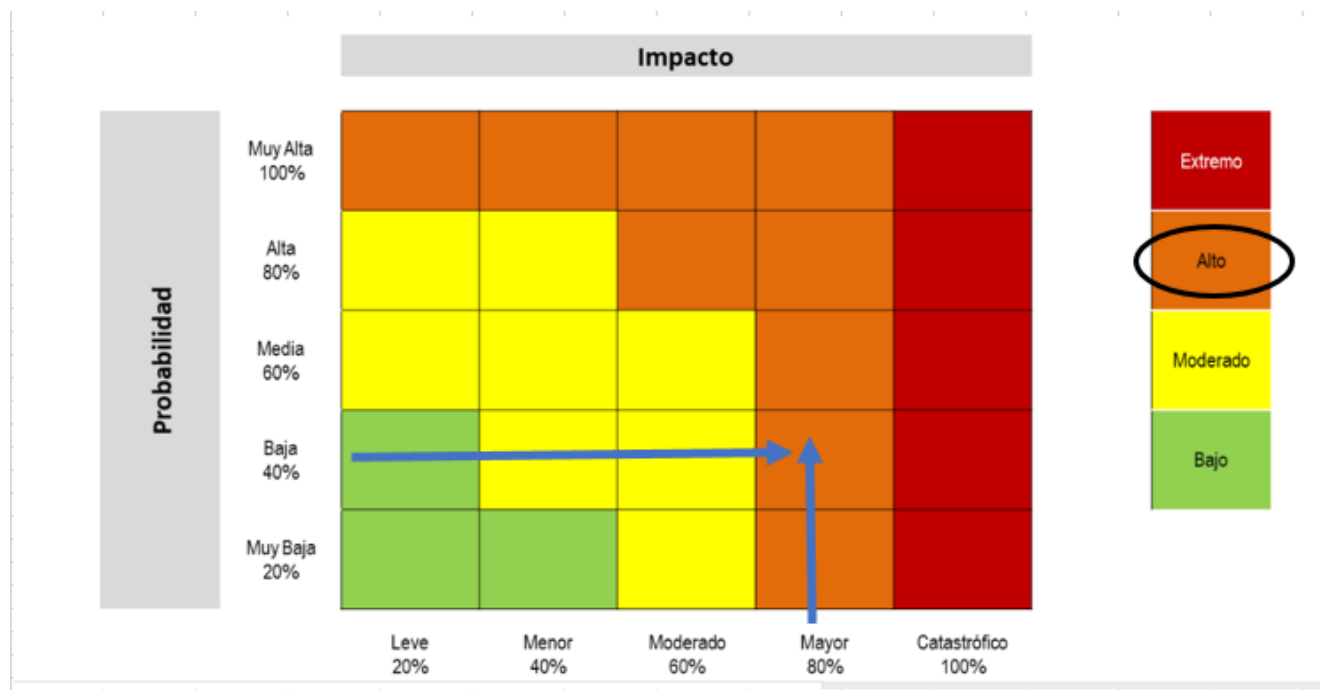


Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Para este control la probabilidad de ocurrencia es baja y el impacto es mayor, lo que lo ubica en la matriz de calor en un riesgo alto:

Ilustración 3 Evaluación Control



9.3. VERIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO:

Conforme la auditoría realizada en la vigencia 2021, se tiene una acción de mejoramiento, la cual continúa de conformidad con lo siguiente:

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tabla 6 Plan de Mejoramiento

Descripción hallazgo y/o observación	Acción Mejoramiento	Evidencias
El informe de la auditoría fue positivo respecto al cumplimiento de las funciones del comité de defensa judicial y conciliación, por tal motivo, se planteará una acción de mejoramiento con el fin de consolidar los procesos de mejora continua.	Revisar el contenido de la Resolución No. 138 de 2018, mediante la cual se conformó el comité de defensa judicial y conciliación de la Institución, y se evaluará la necesidad de actualizarlo de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las necesidades institucionales.	Revisión 20/10/2022: manifiesta por el auditado lo siguiente: Se remite el último plan de mejoramiento presentado en la auditoría al comité de conciliación pasada. Sin embargo, se debe aclarar que frente a la acción se solicitó modificar la fecha de implementación de la acción en la auditoría de seguimiento a los planes de mejoramiento internos y externos, para lo cual, se adjunta el soporte. Por lo anterior, la nueva fecha de obtención es el 31 de diciembre de 2022 (anexo 13). Teniendo en cuenta que aún continúa vigente la fecha de obtención de resultados, continúa la acción .

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

**Alcaldía de Medellín**Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

10. CONCLUSIONES

- El Comité de Defensa Judicial y Conciliación analiza los procesos que cursan en contra de la institución una (1) vez al mes, así mismo, la Secretaría Técnica realiza seguimiento trimestral.
- En la vigencia 2021 no se presentaron procesos fallados en contra de la Institución, lo que evidencia una adecuada prevención del daño jurídico.
- Para el periodo auditado la Institución no celebro acuerdos conciliatorios.
- Durante la vigencia auditada no se realizaron estudios para determinar la procedencia de la acción de repetición pues no se presentaron condenas o pagos que conllevaran a ello.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

11. RECOMENDACIONES

- Considerar la realización del reglamento del Comité de Defensa Judicial y de Conciliaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Tener en cuenta como invitado de carácter permanente al Jefe de Control Interno de la Institución o su delegado, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto 1069 de 2015.
- Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación.

12. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Nacional art 90.
- Ley 678 de 2001.
- Decreto 1069 de 2015.
- Decreto 1167 de 2016.
- Resolución N° 138 de 2018.
- Acuerdo 003 de 20021.

Elaboró:

Paulina Ríos A

Paulina Ríos Arce – Profesional de Control Interno

Fecha: 20 de octubre de 2022.

Revisó y Aprobó:

Juan David Calle Tobón

Juan David Calle Tobón- Director Operativo de Control Interno

Fecha: 26 de octubre de 2022.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación